



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 17-2019

Relativa al Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Secretaría Ejecutiva del COMISCA
San Salvador, 11 de diciembre de 2019

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

VISTOS:

Los artículos 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); y los artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.
- II. Que de conformidad al Art. 9 literal d) del Reglamento COMISCA 01-2017 denominado Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y su Secretaría Ejecutiva (SE-COMISCA), corresponde al Consejo de Ministros adoptar las decisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su cumplimiento.
- III. Que el Protocolo de Tegucigalpa en su artículo 27 establece que la Secretaría General y su personal actuarán tomando únicamente en cuenta su servicio exclusivo al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno. Cada uno de los Estados Miembros se obliga a respetar el carácter centroamericanista del personal de la Secretaría General del SICA y a no tratar de ejercer influencia alguna en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, el Protocolo de Tegucigalpa no hace distinción entre funcionario o empleado de la SG-SICA y le otorga a todo el personal el mismo carácter.



- IV. La Secretaría General del SICA (SG-SICA) cuenta con un Acuerdo Sede suscrito con el Estado de El Salvador, donde se consignan inmunidades y privilegios reconocidos a la Institución y a los miembros del personal por parte de dicho Estado, a efecto de obtener las mayores facilidades en exención de impuestos, tasas y contribuciones. Esto implica también el privilegio fiscal de no ser agente de retención de renta y otras obligaciones establecidas en leyes tributarias, seguridad social, entre otros.

POR TANTO, Resuelven:

- I. Instruir a la SE-COMISCA solicitar al Viceministerio de Ingresos del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, una respuesta oficial sobre el alcance del Art. 4 literal e) de la propuesta del Acuerdo Sede relativo a la Exención de impuestos sobre sueldos y cualquier clase de prestaciones e indemnizaciones provenientes de la Secretaría Ejecutiva, con el fin de contar con un respaldo formal por las implicaciones tributarias para los funcionarios salvadoreños de la SE-COMISCA.
- II. Instruir a la SE-COMISCA informar al COMISCA la respuesta oficial del Viceministerio de Ingresos del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, acompañado de la documentación correspondiente que se someterá a la consulta a realizar ante la Corte Centroamericana de Justicia sobre la interpretación jurídica del Art. 4 literal e) de la propuesta del Acuerdo Sede relativo a la Exención de impuestos sobre sueldos y cualquier clase de prestaciones e indemnizaciones provenientes de la Secretaría Ejecutiva.
- III. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en San Salvador, El Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud
Representante Adhoc
Presidente Pro – Témporte del COMISCA
República de El Salvador

Alba Consuelo Flores
Secretaría de Salud
República de Honduras

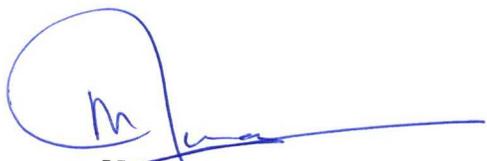
Carlos José Sáenz Torres
Secretario General de Salud
Representante Adhoc del Ministerio de
Salud
República de Nicaragua

Denis Angulo Alguera
Viceministro de Salud
Representante Adhoc del Ministerio
de Salud
República de Costa Rica

Luis Francisco Sucre
Viceministro de Salud
Representante Adhoc del Ministerio de
Salud
República de Panamá



Luis Cruz Holguín
Director de Planificación de Salud
Representante Adhoc del Ministerio
de Salud Pública
República Dominicana



Margaret Juan
Representante Adhoc
Ministerio de Salud de Belize



Mariella Vélez Gaitán
Representante Adhoc
Ministerio de Salud Pública y Asistencia
Social
República de Guatemala